



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
1521AI032Z

Código de Expediente
152/2026/551
Clasificación

Fecha y Hora
14-05-2026 13:27

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



441T014A1V2L1R3V0R0R

ANUNCIO

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Paterna de fecha 14 de mayo de 2026, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 2270/2026, por el que se realiza la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad para el ejercicio 2026, y que en su parte resolutive dice:

Primero: Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes de la localidad, correspondiente al ejercicio 2026, quedando condicionada a la aprobación definitiva de la Ordenanza Específica Programa de Viajes para diversos colectivos:

CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIÓN JÓVENES PARTICIPANTES VIAJE PORT AVENTURA

1.- Objeto

El objeto de la convocatoria es la adjudicación de subvenciones para jóvenes a fin de ofrecer alternativas de ocio así como actividades turísticas a precios asequibles, siendo en el presente caso viaje a Port Aventura y Ferrari Land, con las siguientes características:

1. Número de plazas: 200 personas, día 25 de junio 2026.
2. Entrada + ticket plus un día / dos parques PortAventura y Ferri Land
3. Transporte: Traslado en autobús de las personas participantes en el programa desde Paterna y por la tarde, a la hora acordada, traslado a Paterna.

No se podrán añadir otros servicios no incluidos en el objeto de la subvención.

2.- Régimen jurídico y Bases Regulatorias de la Convocatoria:

En lo no previsto en esta convocatoria se atenderá a lo que se dispone en la Ordenanza Especifica Programa de Viajes para diversos colectivos, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 116 de fecha 17/06/2024, así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y supletoriamente en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- Relación con el Plan Estratégico de Subvenciones:

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Paterna, en el que se fija para el área de promoción y dinamización municipal

(cultura, fiestas, valenciano, participación ciudadana, juventud, bibliotecas, ...) como objetivo estratégico el que se detalla a continuación según la línea siguiente:

Línea Estratégica nº 7 Promoción juventud:

Promover actividades de ocio y tiempo libre para los jóvenes de la localidad

4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones aquellos interesados que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España y empadronado en la localidad de Paterna. Los extranjeros que residan en el municipio podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
2. Jóvenes comprendidos entre los 18 y 30 años (ambos incluidos).
3. Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.
4. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
5. Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La acreditación de los puntos 2, 3, 4 y 5 se realizará mediante declaración responsable, pudiendo el Ayuntamiento si lo considera conveniente y de forma aleatoria realizar las comprobaciones que considere oportunas

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día 29 de mayo, siempre y cuando se produzca la aprobación de la ordenanza hasta el 05 junio del presente ejercicio, y deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Documentación a presentar :

- Solicitud suscrita por la persona solicitante según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Justificante del pago del precio del viaje que no será superior al 50% del precio/plaza de adjudicación del contrato de servicios, la no inclusión conllevará el desestimiento de la petición

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

7.- Procedimiento de concesión de las subvenciones:

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Promoción y Dinamización Municipal y se resolverá mediante resolución de Teniente de Alcalde en quien se encuentre delegadas las competencias, de acuerdo todo ello con lo señalado en la Ordenanza que rige los presente subvención

La resolución adoptada se notificará a los interesados a través del tablón de edictos del Ayuntamiento , de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Constitución de garantías:

Los interesados no constituirán garantía con motivo de la concesión de la subvención. No se



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL

Código de Documento
1521A1032Z

Código de Expediente
152/2026/551
Clasificación

Fecha y Hora
14-05-2026 13:27

Número de
páginas 4

Código de Verificación Electrónica (Csv)



441T014A1V2L1R3V0R0R

establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención.

9.- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la subvención:

Además de las condiciones señaladas anteriormente, se establecen las siguientes obligaciones:

Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días hábiles. En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución

Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:

1. En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico
2. En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar de primero segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante medico
3. Fallecimiento del usuario o familiar en primero o segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
4. En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa
5. En aso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.

La penalización será la siguiente:

- 20% del total de viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje
- 50% si se produce ente los 14 y 7 días anteriores a la realización del viaje
- 100% en el supuesto que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a a realización del viaje
- La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100%
- En el caso que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución

En el caso de no cubrir el 60% de las plazas previstas, el órgano de contratación se reserva el derecho de anular la actividad.

En caso de suspensión de la actividad por causas ajenas al contratista, se aplicará la legislación compensatoria vigente en este apartado.

10-Criterios de otorgamiento de la subvenciones:

La adjudicación de la subvención vendrá determinada por el orden de presentación de las solicitudes, hasta que se cubran las plazas.

En caso de no cubrirse por empadronados en la localidad podrán cubrirse por aquellos interesados que no se encuentren empadronados hasta que se cubran las mismas.

11.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas:

Crédito presupuestario:

Aquellos interesados que sean subvencionados deberán de cubrir la actividad subvencionada con el 50 % del precio/plaza de adjudicación del contrato de servicios, el otro 50% será aportado por el Ayuntamiento de Paterna, hasta cubrir el 100% del precio/plaza adjudicado del contrato de servicios.

El precio del viaje (50%) aportado por los interesados se abonará directamente al adjudicatario del contrato en el momento de la presentación de la solicitud. En el supuesto que el interesado no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3341-48100, de los presupuestos municipales del presente ejercicio.

Las subvenciones concedidas no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, en tal caso.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- Pago y justificación de la subvención:

a.- *Pago de la subvención:*

En el acuerdo de concesión de la subvención se procederá a la aprobación de la cantidad total subvencionada.

b.- *Justificación*

La justificación de la subvención concedida se realizará con la efectiva participación en la realización de la actividad y con el justificante de pago del 50% realizado .

c.- *Plazo de justificación:*

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto.

13.- Normativa reguladora:

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza que regula la presente convocatoria, en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2018, referente a trámite de subvenciones por parte del Área de Promoción y Dinamización Municipal, y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.”

CAMPOS MORAGON, NURIA
TENIENTE DE ALCALDE DE INTERIOR, MOVILIDAD Y
SOSTENIBILIDAD
14/05/2026 14:08